



Municipalidad Provincial de Sechura



PLAN DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPS

Sechura, 28 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, en sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del 2015, bajo la Presidencia del Primer Regidor, el Informe N° 349-2015-MPS-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 170-2015-MPS-GDU-SGTTYV de fecha 18 de Junio del 2015, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Vialidad, señala que en cumplimiento de lo establecido en el D.S. 010-96-MTC, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 153-2008/GDP-CR que crea el Concejo Regional de Seguridad Vial y la recomendación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno regional Piura, es necesario conformar el Concejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI), debiendo emitirse para tal efecto la norma municipal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 349-2015-MPS-GAJ de fecha 05 de mayo del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y considerando que las funciones a asumir por el Concejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI), como es proponer metas, planes y objetivos en seguridad vial, formulando políticas de prevención de accidentes de tránsito, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI).

Que, mediante Dictamen N° 017-2015-MPS-CODE, la Comisión de Desarrollo Económico, dictamina elevar al Pleno del Concejo la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación del Concejo Provincial de Seguridad Vial (COPROSEVI), para su aprobación.

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional. Señala, que las Municipalidades como Órganos de Gobierno gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y demás normas afines.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo Provincial de Sechura por mayoría, aprueba la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (COPROSEVI)"

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CREACIÓN del CONCEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (COPROSEVI), como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en la Provincia de Sechura; correspondiéndole:

- Proponer planes, metas y objetivos en seguridad vial, formulando políticas de prevención de accidentes y coordinar la ejecución de planes de acción a corto, mediano y largo plazo.
- Diseñar, impulsar y evaluar la realización de acciones para la seguridad vial.
- Promover y organizar eventos y campañas que promuevan la seguridad vial.
- Evaluar y proponer normas legales que conlleven al mejoramiento de la seguridad vial, así como el cumplimiento de las mismas.
- Promover la participación y colaboración de entidades de la actividad pública y privada.
- Promover y desarrollar la investigación sobre accidentes de tránsito.
- Promover y coordinar la mejora de los sistemas de atención y/o rescate de heridos producto de colisiones viales.
- Coordinar el trabajo de las organizaciones que participan en acciones de seguridad vial.
- Impulsar la mejora de los procedimientos de evaluación para la obtención de Licencias de conducir.
- Aprobar el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Seguridad Vial de Sechura.
- Impulsar la implementación de programas de educación, sensibilización u otros que contribuyan a la formación de una cultura vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura
MIEMBROS : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vice
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bernal
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...continúa Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPS

Un representante de la UGEL Sechura
Un representante del Centro de Salud de Sechura
Un representante de la Comisaría Sectorial de Sechura
Un representante de la Fiscalía de Prevención del delito de Sechura



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al SUB GERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA como **SECRETARIO TÉCNICO** del CONCEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA, a quien se le encarga el ejercicio de las funciones y actividades competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- Dar Cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura

ARMANDO REVALO ZETA
ALCALDE

